

TABLA RESUMEN CON DESGLOSE POR TIPOS DE GASTOS:

Concepto	¿Qué es?	Acciones incluidas
Asesoramiento profesional	La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación o de otra entidad que cuente con representación permanente en su isla y tenga dentro de sus fines el asesoramiento en materia de promoción económica.	Apoyo especializado en los diferentes procesos de internacionalización, así como para la interpretación de estas bases y la tramitación y justificación de esta subvención.
Acciones promocionales en el exterior	Para la realización de estas acciones se incluyen los gastos relativos a los desplazamientos y alojamientos del personal directivo.	Acciones de prospección y acciones comerciales: <ol style="list-style-type: none"> 1. Participación en ferias comerciales. 2. Promociones en punto de venta. 3. Degustaciones y exposiciones (Show room). 4. Participación en concursos y desfiles. 5. Seminarios, jornadas técnicas y congresos (Agendas B2B), así como otros de características similares a los mencionados, y cuyo objeto sea fomentar la promoción exterior del producto o servicio a internacionalizar. 6. Transporte del producto, del material promocional y de la mercancía.
Gastos en material de difusión y promoción exterior	En el material promocional y en los stands o soportes que se utilicen para el desarrollo de los eventos englobados en este programa, deberá aparecer el nombre y el logotipo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias y Proexca.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración, diseño de creatividad, adaptación y edición de catálogos, folletos, carteles, así como cualquier otro material promocional que se utilice como medio de promoción en los mercados exteriores. 2. Diseño, traducción y desarrollo de la página web de la empresa o el proyecto para orientarla a mercados exteriores. 3. Material para su promoción y publicidad en los mercados exteriores.
Gastos de implantación y/o licitación en el exterior	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contratación de consultoría especializada vinculada al desarrollo del proyecto de internacionalización y de las acciones de promoción. 2. Contratación de servicios y herramientas digitales para la adaptación a la venta mediante e-commerce. 3. Contratación de servicios y herramientas que mejoren la digitalización de la empresa con el objetivo de facilitar a la empresa su acceso a los mercados exteriores. 4. Gastos para obtención de permisos administrativos, licencias y aquellos gastos que deban asumirse para desarrollar la promoción de los productos o servicios en el mercado de destino. 5. Los gastos en destino, que a continuación se detallan, solo son elegibles si están directamente relacionados con el desarrollo de la actividad llevada a cabo en el marco de esta subvención y sean indispensables para la adecuada ejecución del proyecto de internacionalización: <ol style="list-style-type: none"> a) Asesoría jurídica o financiera. b) Gastos notariales y registrales. c) Gastos de administración. 6. Gastos de tramitación de documentación como: <ol style="list-style-type: none"> a) Compra de pliegos de concursos internacionales. b) Traducción de la documentación exigida para la participación de la entidad en licitaciones internacionales, o del material relacionado con un contrato internacional. c) Obtención de licencias, certificados, inscripciones, registros, permisos administrativos o trámites necesarios para la mejor consecución de los objetivos de su proyecto. d) Mensajería internacional de documentación relacionada con las licitaciones en las que participe, o con los contratos de exportación/implantación. 	
Otros gastos	<p>Se admitirá cualquier otro gasto necesario para la consecución de los objetivos del proyecto.</p> <p>En este caso, la PYME/agrupación deberá enviar a la entidad colaboradora, como mínimo un mes antes de finalizar el periodo de ejecución fijado en la correspondiente convocatoria, una consulta por escrito, describiendo y fundamentando la necesidad y vinculación a su proyecto de internacionalización de ese gasto y dicha solicitud será resuelta por el órgano instructor.</p> <p>Los tributos son gasto subvencionable cuando la empresa beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.</p>	

NO ADMITIDO EN LA SUBVENCIÓN:

Conceptos:

No serán gastos subvencionables

- a) Dietas (manutención), almuerzos, cenas, cócteles y similares y los servicios de catering, cócteles y similares.
- b) Gastos de aduana.
- c) Realización de material de difusión o promoción dirigido específicamente al mercado canario.
- d) Regalos promocionales.
- e) Elaboración de envases y etiquetas que no sean específicamente para el mercado de destino.
- f) Gastos en inmovilizado material.
- g) Compra de maquinaria, elementos de transporte y utillaje.
- h) Obras de reforma o acondicionamiento de la sede en origen o destino.
- i) Seguros.
- j) Alquileres, gastos de agua, de luz, de telefonía, material de oficina y otros gastos corrientes para el funcionamiento de la empresa tanto en origen como su filial o sucursal en mercados destino.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31, puntos 7 y 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos de garantía bancaria.

No podrán ser empresas beneficiarias

- a) Haber sido **condenadas** mediante sentencia firme a la pena de **pérdida** de la posibilidad de obtener **subvenciones o ayudas públicas**.
- b) Haber solicitado la declaración de **concurso**, haber sido declarados **insolventes** en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a **intervención judicial** o haber sido **inhabilitados** conforme a la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados **culpables**, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos establecidos¹.
- e) **No hallarse al corriente** en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** o frente a la **Seguridad Social**.
- f) Tener la **residencia fiscal** en un país o territorio calificado reglamentariamente como **paraíso fiscal**.
- g) **No hallarse al corriente** de pago de **obligaciones** por **reintegro de subvenciones** concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias²
- h) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda **presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas**.
- i) Aquellas que **no cumplan los requisitos** establecidos en el artículo 1 del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las **ayudas de minimis**³

¹ De la Ley 5/2006, de 10 de abril, de conflictos de intereses de miembros de Gobierno y Altos Cargos de Administración, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, o de la Ley 3/1997, de 8 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

² En los términos establecidos en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

³ Las ayudas concedidas no serán de aplicación los enumerados en Base 5, apartado i.) del BOC núm. 239 del lunes 23 de noviembre de 2020.

CONTACTO:

Estefanía Armas Romero



928 82 41 61



cexterior@camaralanzarote.org



www.camaralanzarote.org



Servicio de Asesoramiento

INTERNACIONAL

Para dar el salto y vender fuera

DEPARTAMENTO DE
COMERCIO EXTERIOR